



REGLAMENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS

COLEGIO INGLÉS SAN JOSÉ

En conformidad a los principios de nuestro Proyecto Educativo, se entenderá al Centro de Alumnos como el organismo que integran todos los alumnos desde Octavo Básico a IV Medio del Colegio Inglés San José. De él se desprenden diversas organizaciones que se explican a continuación:

I. CONSEJO DE CURSO

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Presidentes de Curso y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos.

La elección de cada integrante de la directiva debe ser por mayoría simple de los asistentes el día de la votación. Esta elección debe realizarse dentro de los primeros diez días de clases y en presencia del Profesor(a) Jefe.

El Presidente elegido por el Curso debe ser un(a) alumno(a) sin sanción, según el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar del Colegio.

En caso de que el Presidente de curso se retire o sea inhabilitado para desempeñar su cargo, el Vicepresidente, es quien debe asumir el cupo en el Consejo de Presidentes, adquiriendo inmediatamente todas las facultades de Presidente.

Si tanto Presidente como Vicepresidente renuncian o son inhabilitados de sus cargos, se debe realizar nuevamente la elección de los representantes del curso.

II. DEL CONSEJO DE PRESIDENTES.

DE LA ORGANIZACIÓN:

1. El Consejo de Presidentes estará formado, según establece el Reglamento de CEAL, por Presidente del CEAL, Presidente y Vicepresidente de cada uno de los cursos de Educación Media.
2. El Presidente del Consejo de Curso es por derecho propio el único con derecho a voto.

3. El Consejo de Presidentes de Cursos será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos, quien también tendrá derecho a voto y se reunirá en la forma que se establezca en el Reglamento Interno del CEAL.
4. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento del CEAL, la cual deberá aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

DE LAS FUNCIONES:

1. Revisar cada dos años, si fuese necesario, el Reglamento Interno del Centro de Alumnos y someterlo a aprobación ante el Consejo de Presidentes, previa consulta al curso y revisión de Asesores.
2. Velar por el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro de Alumnos asumido y validado por la elección del CEAL.
3. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos, con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
4. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
5. Pronunciarse sobre la Cuenta Pública Anual y el Balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Alumnos e informar de ella a la Asamblea General.
6. Archivar la Cuenta Pública en la Biblioteca de Educación Media, con el fin que la pueda consultar cualquier integrante de la comunidad escolar.
7. Fiscalizar los gastos de los fondos y fijar la fecha tope de giro de dinero del Centro de Alumnos, durante y al término de su mandato.
8. Designar una Comisión Revisora de la Cuenta Pública de Gestión y de la Tesorería del Centro de Alumnos.
9. Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro de Alumnos, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento del CEAL. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afectan su participación como miembro del Consejo no pudiendo, en caso alguno significar la exclusión del Centro de Alumnos. No obstante lo anterior, si la falta es grave, podrá ser inhabilitado.

III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS.

El Centro de Alumnos se compone de 8 a 12 estudiantes, quienes serán elegidos anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar o en el mes de noviembre, según lo establezca la planificación anual del establecimiento. Debe integrar al menos un estudiante de cada nivel y un máximo de tres estudiantes de cuarto medio si es en marzo. El Presidente y el Secretario General no pueden pertenecer al mismo nivel.

- **PRESIDENTE:**

1. Presidir las reuniones del CEAL y/o reuniones ampliadas del alumnado.
2. Presidir el Consejo de Presidentes
3. Representar al alumnado ante las autoridades del Colegio y en el Consejo Escolar.
4. Representar al alumnado frente a organismos externos al Colegio.
5. Cautelar por el cumplimiento de cada uno de los programas de sus Secretarías.
6. Velar por el cumplimiento del programa presentado.
7. Conducir actividades que el alumnado, Directiva del CEAL o Consejo de Presidentes señalen para el beneficio de la comunidad estudiantil del Colegio.
8. Velar siempre por el bien común de los estudiantes. en conformidad al PEI.

- **SECRETARIO(A) GENERAL:**

1. Reemplazar al Presidente en su ausencia y acompañarlo en las diversas actividades de representación, ya sea dentro del Colegio o fuera de él.
2. Coordinar y distribuir las actividades de las diversas Secretarías.
3. Será el encargado de transcribir y cautelar toda información – y otros- emanados de las reuniones del CEAL y Consejo de Presidentes.
4. Será el encargado de redactar y recepcionar toda invitación, petición y agradecimientos a entidades o instituciones regionales y/o nacionales que emita o reciba el CEAL, sean éstas internas o externas.

- **SECRETARIO(A) DE FINANZAS:**

1. Realizar un inventario de los bienes del CEAL al momento de asumir la Directiva electa.
2. Responsabilizarse del ingreso y egreso de los bienes del CEAL, los cuales deben estar registrados y actualizados en todo momento.
3. Informar, a lo menos dos veces al año, del estado financiero del CEAL a los alumnos, Rectoría y estamentos del Colegio, registrando la información en un Cuaderno de Cuentas.

- **COORDINADOR(A) DE PASTORAL Y ACCIÓN SOCIAL:**

1. Trabajar con Vicaría de Pastoral del establecimiento, a fin de realizar actividades en conjunto.
2. Motivar la participación de los alumnos en los diversos Actos Litúrgicos que se realicen fuera y dentro del Colegio.
3. Programar y realizar, junto a Vicaría Pastoral del Colegio, por ejemplo; Jornadas de Formación, Retiros, etc.
4. Colaborar y apoyar las actividades de Acción Social del Colegio, con el fin de fortalecer el espíritu solidario en toda la comunidad sanjosesina.

- **COORDINADOR(A) DE RELACIONES PÚBLICAS:**

1. Es responsable de mantener informados a los alumnos y demás estamentos del Colegio de las diversas actividades del CEAL a través de las RRSS oficiales de éste, dentro o fuera del establecimiento.
2. Debe coordinar y/o apoyar toda instancia de comunicación que se dé en los alumnos.
3. Informarse de las actividades de los Centros de Alumnos de otros Colegios.

- **COORDINADOR(A) DE DEPORTES:**

1. Estimular, programar y coordinar las actividades deportivas de carácter masivo sean éstas del Colegio o interescolares.
2. Preocuparse por el cumplimiento de las diferentes disciplinas deportivas e implementación para la realización óptima de éstas.
3. Estimular la creación de un apoyo para los alumnos que participen en actividades deportivas. (Banco de materiales deportivos).
4. Mantener una comunicación permanente con la Directiva del Club Deportivo San José para realizar actividades en conjunto.
5. Velar siempre por la sana competencia y no permitir ningún tipo de actitud antideportiva que pueda ocurrir durante la realización de alguna actividad.

- **COORDINADOR(A) DE CONVIVENCIA:**

1. Conducir actividades que el alumnado, Directiva del CEAL o Consejo de Presidentes de Cursos señalen para el beneficio de la comunidad estudiantil del Colegio.
2. Coordinar actividades sociales y benéficas entre el CEAL y los Grupos Pastorales u otros establecimientos educacionales.
3. Mantener una comunicación constante con el Encargado de Convivencia de cada curso para conocer la situación de éste.
4. Informar a los asesores del CEAL y al Depto. de Orientación del establecimiento cualquier tipo de situación que sea necesario abordar y solucionar.
5. Colaborar y apoyar a la Trabajadora Social y al equipo Psicoeducativo para coordinar actividades en beneficio del alumnado.
6. Fomentar la buena convivencia dentro del establecimiento.

- **COORDINADOR(A) DE CULTURA:**

1. Convocar y proyectar la realización de actividades culturales, musicales, teatrales, etc. en forma interna y/o externa.
2. Fomentar el cuidado del medio ambiente, y realizar actividades en base a ello.

IV. TIENEN DERECHO A SUFRAGAR.

1. Si las elecciones se realizan en noviembre, tienen derecho a sufragar todos los alumnos regulares desde 8° Básico a III° Medio, debidamente registrados.
2. Si las elecciones se realizan al inicio del año escolar, tienen derecho a sufragar todos los alumnos regulares desde I° a IV° medio, debidamente registrados.

V. TIENEN DERECHO A POSTULAR A CARGOS.

1. En caso de realizarse la elección en noviembre del año anterior; todos los alumnos regulares desde I° a III° año Medio que cumplan con los requisitos.
2. En caso de realizarse la elección dentro de los primeros 45 días del año escolar; todos los alumnos regulares de Educación Media que cumplan con los requisitos.
3. Todo alumno que tenga un año o más de antigüedad en el establecimiento.
4. Todo alumno que no haya sido destituido de algún cargo del CEAL por infracción a sus Reglamentos.
5. Todo alumno que no esté con 2ª Amonestación y/o Condicional por FRI (Faltas al Reglamento Interno), bajo Rendimiento Académico y/o Conducta.
6. Todo alumno que no sea repitente en el año.

VI. EJERCEN LOS CARGOS.

- PRESIDENTE:

1. Todos los alumnos regulares desde II° a IV° año Medio.
2. Todo alumno que tenga un año o más de antigüedad en el establecimiento.
3. Todo alumno que no haya sido destituido de algún cargo del CEAL por infracción a sus Reglamentos.
4. Todo alumno que no esté con 2ª Amonestación o Condicional por FRI (Faltas al Reglamento Interno), bajo Rendimiento Académico y/o Conducta.
5. Todo alumno no repitente.

- SECRETARIO(A) GENERAL Y SECRETARIO(A) DE FINANZAS:

1. Todos los alumnos regulares de Educación Media, de II° a IV° año Medio.
2. Todo alumno que tenga un año o más de antigüedad en el establecimiento.
3. Todo alumno que no haya sido destituido de algún cargo del CEAL por infracción a sus Reglamentos.
4. Todo alumno que no esté con 2ª Amonestación o Condicional por FRI, por bajo Rendimiento Académico y/o Conducta.
5. Todo alumno no repitente.

- **COORDINADORES:**

1. Todos los alumnos regulares de Educación Media, de I° a IV° año Medio.
2. Coordinador de Pastoral: debe pertenecer a un Grupo de Pastoral.
3. Todo alumno que tenga un año o más de antigüedad en el establecimiento.
4. Todo alumno que no haya sido destituido de algún cargo del CEAL por infracción a sus Reglamentos.
5. Todo alumno que no esté con 2ª Amonestación o Condicional por FRI (Faltas al Reglamento Interno), por bajo Rendimiento Académico y/o Conducta.
6. Todo alumno no repitente.

VII. DE LA INHABILIDAD

Se refiere a la persona que, estando en posesión de su cargo, cometiere alguna infracción o esté incapacitado para cumplir el cargo. Deberá dejar su cargo inmediatamente.

- **CAUSALES DE INHABILIDAD:**

1. Que sea sancionado disciplinariamente en grado de Condicionalidad.
2. Si el alumno no cumpliera o hiciera uso indebido de los deberes y derechos postulados en el cargo que ocupare.
3. Pérdida de la calidad de alumno regular del establecimiento.
4. Que no se cumpla con el Reglamento del CEAL.

En caso de decretarse la inhabilidad del Presidente, el **Secretario General** pasa a ocupar el cargo de Presidente Subrogante hasta el término del período.

Si el Presidente junto al Secretario General son inhabilitados, el Consejo de Presidentes elige a un integrante del mismo, quién asumirá la presidencia para continuar con el Programa del CEAL elegido.

Si el Centro de Alumnos en pleno renunciara y/o todos sus integrantes fuesen inhabilitados, se llamará a un Consejo de Presidentes de Cursos quienes deberán elegir, entre sus miembros, un nuevo Centro de Alumnos hasta el término del período.

VIII. DE LAS LISTAS POSTULANTES A CEAL.

Cada lista postulante debe tener un mínimo de 8 y un máximo de 12 integrantes. Debe integrar al menos un estudiante de cada nivel y un máximo de tres estudiantes de Cuarto Medio.

Ante la ausencia de Listas postulantes, al inicio del año escolar, el Consejo de Presidentes elegirá, entre los miembros que cumplan con los requisitos, el CEAL que representará al alumnado y presentará esta propuesta a Rectoría, estamento que confirmará o rechazará dicha propuesta.

IX. DE LOS ORGANISMOS QUE PUEDEN SOLICITAR INHABILIDAD.

Según sea el caso y con una votación correspondiente a dos tercios del total de los representantes del organismo.

1. Consejo de Profesores.
2. Consejo de Presidentes.
3. Directiva del CEAL y Asesores.

X. DE LOS ORGANISMOS QUE SANCIONEN Y DECIDAN LA INHABILIDAD.

1. Rectoría

XI. TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES (TRICEL).

- DE LA COMPOSICIÓN:

1. 5 alumnos representantes, de I° a IV° Medio, ninguno de los cuales podrá formar parte del CEAL.
2. Todo alumno que no haya sido destituido de algún cargo del CEAL por infracción a sus Reglamentos.
3. Todo alumno que no esté con 2ª Amonestación y/o Condicional por FRI (Faltas al Reglamento Interno), bajo Rendimiento Académico y/o Conducta.
4. Todo alumno no repitente.

- DE LA DESIGNACIÓN:

1. Los Asesores de CEAL designarán a los integrantes de TRICEL, previa consulta al Departamento de Orientación.

- DE LA DURACIÓN:

1. Éste funcionará desde la convocación a Elecciones y hasta que asuma el CEAL electo.

- DE LAS FUNCIONES:

1. Programar el periodo de elecciones del CEAL.
2. Inscripción de electores. Revisar las inscripciones e informar el universo real y total.
3. Convocar al alumnado a Asamblea Plenaria, a fin de que cada Lista presente su programa.

4. Inscribir las listas que postulen al Centro de Alumnos y sancionar los postulantes que no procedan.
5. Confeccionar y distribuir la Cédula Electoral.
6. Constituir las mesas receptoras.
7. Velar por el cumplimiento del proceso electoral.
8. Realizar el recuento de votos.
9. Sancionar votos nulos.
10. Levantar Acta de Escrutinio, en una Asamblea Plenaria, con los resultados obtenidos.
11. Publicar los resultados.
12. Ante la ausencia de Listas postulantes a CEAL, por situaciones excepcionales tales como catástrofes naturales, pandemias u otras que alteren el desarrollo de las actividades planificadas en el Calendario Escolar, el TRICEL pasa a liderar el Consejo de Presidentes y promueve la elección del nuevo CEAL entre sus miembros.

XII. DE LA ELECCIÓN DEL CEAL:

1. Debe ser votación universal, unipersonal, secreta e informada.
2. La elección del CEAL se realizará al término del año escolar o durante los primeros 45 días de iniciado el año escolar.
3. El escrutinio será público en presencia del Ministro(a) de Fe.
4. El Ministro de Fe es un Profesor o Inspector que no tenga relación con CEAL en ejercicio y la(s) Lista(s) postulante(s).
5. El Acta de Escrutinio debe publicarse dentro de las 24 horas de la elección.

XIII. DE LOS ASESORES DEL CENTRO DE ALUMNOS:

1. El Centro de Alumnos tendrá Asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento, para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo.
2. Los Asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes.
3. La Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Presidentes de Curso y el TRICEL tendrán el apoyo y supervisión de dos Asesores designados anualmente por Rectoría, de una nómina de cinco Docentes que deberá presentar CEAL, al inicio del período.
4. Estos Asesores deberán ser Docentes a lo menos, con un año de ejercicio profesional en el establecimiento.
5. En la eventualidad de que ningún Docente acepte ser parte de la nómina, Rectoría adoptará las medidas pertinentes para que el Centro de Alumnos cuente con los Asesores que se requieran.

XIV. COMISIÓN REVISORA DE REGLAMENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS.

Esta Comisión será convocada por Rectoría y debe velar por la concordancia entre los decretos que sostienen el Reglamento de los Centros de Alumnos, el Proyecto Educativo

Institucional y el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar del establecimiento. A esta revisión debe asistir el Presidente del CEAL en ejercicio.

- **DE LAS FUNCIONES:**

1. Revisar cada dos años el presente Reglamento.
2. Custodiar el cumplimiento de los derechos y deberes que de él proceden.
3. Fomentar el desarrollo de un espíritu cívico.
4. Promover el liderazgo juvenil.